

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

### Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 58.—Excmo. Sr.—Para la Promotoría fiscal del distrito de Camarines Norte, de ascenso en el territorio de la Audiencia de Manila, vacante por pase á otro destino de D. Francisco Leirado Baquerizo, que la desempeñaba; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Pedro Iruegas y Tobar, Abogado de los Tribunales de la Nación, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo 20 del Real Decreto de 12 de Abril de 1875.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1883.—*Núñez de Arce*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 15 de Marzo de 1883.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.

Molins.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 81.—Excmo. Sr.—Para una de las plazas de Oficial 5.º Auxiliar de la clase de cuartos del Tribunal de Cuentas de esas Islas, creadas por los presupuestos aprobados por Real Decreto de 27 de Noviembre último y dotada con el sueldo anual de 300 ps. y 700 de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Miguel García Izquierdo, que es Interventor de la Administración de Hacienda de Antique.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1883.—*Núñez de Arce*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 15 de Marzo de 1883.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.

Molins.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 138.—Excmo. Sr.—Para una de las plazas de Oficial 5.º Auxiliar de la clase de cuartos del Tribunal de Cuentas de esas Islas, creadas por los presupuestos aprobados por Real Decreto de 27 de Noviembre último, y dotada con el sueldo anual de 300 pesos y 700 de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Fernando Alvarez Builla, que es Oficial 5.º Interventor de la Administración de Hacienda de Bohol.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1883.—*Núñez de Arce*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 15 de Marzo de 1883.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.

Molins.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 79.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 1.º Archivero Bibliotecario del Tribunal de Cuentas de esas Islas, creada por los presupuestos aprobados por Real Decreto de 27 de Noviembre último, y dotada con el sueldo anual de 700 pesos y 1000 de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Alfredo Marquerie, que es oficial de la misma clase de la Aduana de esa Capital.—De Real orden lo

digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1883.—*Núñez de Arce*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 15 de Marzo de 1883.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.

Molins.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 76.—Excmo. Sr.—Para una de las cuatro plazas de Oficial 1.º Contador de la clase de terceros del Tribunal de Cuentas de esas Islas, creadas por los presupuestos aprobados por Real Decreto de 27 de Noviembre último, y dotada con el sueldo anual de 700 pesos y 1000 del sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ramon Oraá, que es oficial de la misma clase de la Tesorería general de Hacienda de ese Archipiélago.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1883.—*Núñez de Arce*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 15 de Marzo de 1883.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.

Molins.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 83.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º Auxiliar de la clase de quintos del Tribunal de Cuentas de esas Islas, vacante por defunción de D. Rafael Rocha, y dotada con el sueldo anual de trescientos pesos y quinientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Mariano Javier, propuesto para dicho destino por el Presidente del referido Tribunal por acuerdo unánime del pleno.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1883.—*Núñez de Arce*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 15 de Marzo de 1883.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.

Molins.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 84.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar, con carácter de interino, el nombramiento hecho por ese Gobierno General á favor de D. Juan Llopis, para servir la plaza de Oficial 5.º Auxiliar 5.º del Tribunal de Cuentas de esas Islas, que resulta vacante por defunción de D. Rafael Rocha, y de cuyo nombramiento dá cuenta V. E. en carta oficial núm. 1036 de 15 de Setiembre último.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1883.—*Núñez de Arce*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 15 de Marzo de 1883.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.

Molins.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 60.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial núm. 609 de 2 de Agosto próximo pasado, en que, el Fiscal de la Audiencia de este territorio, dá cuenta del nombramiento hecho

á favor de D. Nemesio Cornejo de Villaroel, para servir interinamente la Promotoría fiscal del Distrito de Camarines Sur; y teniendo en cuenta que dicho nombramiento se halla ajustado á las prescripciones legales vigentes; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarlo con el carácter de interino.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1883.—*Núñez de Arce*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 15 de Marzo de 1883.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.

Molins.

### HACIENDA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 94.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 3.º Administrador de Hacienda de Nueva Ecija en esas Islas, vacante por fallecimiento de D. Federico Boada, y dotada con el sueldo anual de quinientos pesos y ochocientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Joaquin Romero y Sinues, que es Oficial 5.º Auxiliar 4.º electo del Tribunal de Cuentas de ese Archipiélago.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Enero de 1883.—*Núñez de Arce*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 10 de Marzo de 1883.—Cúmplase, comuníquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 93.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 2.º de la Aduana de esa Capital, creada en los presupuestos vigentes, y dotada con el sueldo anual de 600 pesos y 900 de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Alvarez de Mendieta, que es Oficial 3.º en la Dirección general de Administración Civil de esas Islas.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Enero de 1883.—*Núñez de Arce*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 10 de Marzo de 1883.—Cúmplase, comuníquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 85.—Excmo. Sr.—Aumentada á 300 pesos el sobresueldo asignado á la plaza de Oficial 5.º de la Administración de Hacienda pública de Nueva Vizcaya en esas Islas; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en dicho destino á Don Nicolás Ruiz y Fuentes.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1883.—*Núñez de Arce*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 10 de Marzo de 1883.—Cúmplase, comuníquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 92.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 3.º Administrador de Hacienda de Bohol, vacante por cesantía de D. José del Nido, y dotada con el sueldo anual de 500 pesos y 800 de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á



bien nombrar á D. Mariano Lopez Delgado, Oficial 5.º Auxiliar de la clase de sétimos de este Ministerio.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Enero de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 10 de Marzo de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 77.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial primero de la Tesorería general de Hacienda de esas Islas, vacante por pase á otro destino de D. Ramon Oraá, y dotada con el sueldo anual de 700 pesos y 1000 de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Rafael Ceballos Alvarez.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 10 de Marzo de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 82.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Administración de Hacienda de Antique, vacante por pase á otro destino de D. Miguel García Izquierdo, y dotada con el sueldo anual de 300 pesos y 700 de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Trapiello.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 10 de Marzo de 1882.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 80.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 1.º de la Aduana de esa Capital, vacante por pase á otro destino de D. Alfredo Marquerie, y dotada con el sueldo anual de 700 pesos y 1000 de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Vazquez Rivero.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 10 de Marzo de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 88.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Subdelegación de Hacienda de Mindoro en ese Archipiélago, vacante por cesantía de D. José Lopez Porres; y dotada con el sueldo anual de 300 pesos y 300 de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Genaro Ruiz y Gil.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Enero de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 10 de Marzo de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 78.—Excmo. Sr.—para la plaza de Oficial 4.º Vista 5.º de la Aduana de esa Capital, creada en los presupuestos aprobados por Real Decreto de 27 de Noviembre último, y dotada con el sueldo anual de 400 pesos y 800 de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Modesto Alvarez Enriquez.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 10 de Marzo de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 95.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 2.º de la Administración Central de Impuestos de esas Islas, creada por el presupuesto aprobado por Real Decreto de 27 de Noviembre último, y dotada con el sueldo anual de 600 pesos y 900 de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Enriquez y Luque, que es Oficial 3.º de la Ordenación delegada de Pagos de ese Archipiélago.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 27 de Enero de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 10 de Marzo de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 139.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Administración de Hacienda de Bohol en esas Islas, vacante por pase á otro destino de D. Fernando Alvarez Builla, y dotada con el sueldo anual de 300 pesos y 700 de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Angel Torre y Gomez.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 10 de Marzo de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 87.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el nombramiento hecho á favor de D. Eusebio Escobar para la plaza de Oficial 1.º Administrador de Hacienda de Cavite, se entienda con la aclaración de que el sueldo que ha de disfrutar es el de 700 pesos y no el de 600 que por error involuntario se consignó en la Real orden del nombramiento referido.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y como contestación á la consulta que sobre el particular, elevó ese Gobierno General á este Ministerio en carta oficial núm. 2397 de 16 de Diciembre último.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 10 de Marzo de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 75.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar con carácter de interino el nombramiento hecho por ese Gobierno General á favor de D. Luis Miranda y Magdalena, para servir la plaza de Oficial 1.º Administrador de Hacienda pública de Cebú, que resulta vacante accidentalmente por pase á Manila á las órdenes de la Intendencia de D. Agustín Pauner que la desempeñaba en propiedad, y de cuyo nombramiento dá cuenta V. E. en carta oficial núm. 2341 de 17 de Noviembre último.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 10 de Marzo de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 90.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar con carácter de interino el nombramiento hecho por ese Gobierno General á favor de D. Fernando Martinez, para servir la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Colección de tabacos de Nueva Ecija, que resulta vacante por defunción de D. Norberto García y Sanchez, y de cuyo nombramiento dió cuenta V. E. á este Ministerio, en carta oficial núm. 2223 de 29 de Setiembre último.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 10 de Marzo de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 97.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar con carácter de interino el nombramiento hecho por ese Gobierno General á favor de D. Juan Casañer, para el destino de Oficial 2.º Almacenero general de Rentas Estancadas, que resultó vacante por defunción de D. Pedro Francisco Coll, y de cuyo nombramiento dió cuenta V. E. á este Ministerio, en carta oficial núm. 2223 de 29 de Setiembre último.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 10 de Marzo de 1883.—Cúmplase, y publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 73.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 2342, de 17 de Noviembre último, dando cuenta de haber dispuesto que D. Manuel Chaves, Oficial 4.º de la Administración de Rentas Estancadas, pase en comisión extraordinaria del servicio á desempeñar el cargo de Interventor interino de la Administración de Hacienda pública de Cebú, vacante por haberse acordado que el propietario pasase á Manila á las órdenes de la Intendencia, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por ese Gobierno General.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 10 de Marzo de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 71.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. dando cuenta de haber nombrado con carácter de interino Oficial 5.º de la Administración de Hacienda pública de Manila en la vacante por defunción de Juan Manuel Fernandez, á D. Vicente Dotor, que lo es electo con igual categoría para la Administración de Hacienda de las Marianas, y proponiendo continúe en el desempeño de esta interinidad hasta tanto que haya comunicación con las Islas Marianas; S. M. el Rey (q. D. g.) teniendo en cuenta que para la plaza de Oficial 5.º de la Administración de Hacienda de Manila, ha sido nombrado por el Real orden de 4 del corriente mes D. José Viudez y Giron, ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por ese Gobierno General, pero entendiéndose: que tan pronto se presente el Sr. Viudez y Giron, á tomar posesión de su destino, deberá cesar en el mismo D. Vicente Dotor.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 10 de Marzo de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 98.—Excmo. Sr.—En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 5.º del capítulo 4.º de la Sección 5.ª de Hacienda del presupuesto de gastos para esas Islas durante el periodo de 1.º de Enero actual á fin de Junio de 1884; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. Manuel Pascual y García y á D. Lorenzo Bunda Francisco, Oficiales 5.ºs Ayudantes de la Fábrica de tabacos de Arroceros.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 10 de Marzo de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 96.—Excmo. Sr.—En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo quinto del Capítulo 4.º de la Sección 5.ª Hacienda del presupuesto de gastos para esas Islas durante el periodo de 1.º de Enero actual á fin de Junio de 1884; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesantes por reforma y con el haber que les corresponda por clasificación á D. Celso Macho, D. Felipe Gervasio Alcalde, D. Francisco Jimenez Ruiz y á D. Ciriaco María Aguirre, Oficiales quintos Ayudantes de la Fábrica de tabacos del Fortin.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 10 de Marzo de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. de Rivera.

## Parte militar.

### SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 21 DE MARZO DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Comandante D. Antonio Gurdíel.—Imaginería.—El Comandante Don Juan Golobardax.

Parada los Cuerpos de la guarnición.—Visita de Hospital y provisiones, n.º 7. Sargento para paseo de entemos, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar interino.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.



# Anuncios oficiales.

## SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Juan Casamayo y Soler, español peninsular, solicita pasaporte para regresar á España. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Manila 19 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 2

D. a Eulalia Isusi de Elizalde, solicita pasaporte para Europa. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Manila 19 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 2

D. A. C. Fleming, súbdito británico y del comercio de esta Plaza, solicita pasaporte para pasar á Singapore. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Manila 19 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 2

D. H. H. Cunihungham, súbdito de los Estados- Unidos, solicita pasaporte para Hong-kong. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Manila 19 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 2

D. Lorenzo Sarte, ex-cabeza de barangay del pueblo de Polangui provincia de Albay, solicita pasaporte para la Península á favor de su hijo José Dámazo. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Manila 19 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 2

D. Gonzalo Montalvo y Mantilla, Oficial 1.º de la Administración Central de Rentas y Propiedades, trasladado para igual destino á la Isla de Cuba, por orden telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar fecha 5 del corriente, solicita pasaporte para la misma. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Manila 20 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 3

D. Ricardo Summers, español peninsular y vecino de esta Capital, solicita pasaporte para la Península, á favor de su hijo, D. Guillermo Summers de la Cvaada. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Manila 20 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 3

D. C. Westendars, de nacion aleman, solicita pasaporte para regresar á su país. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Manila 20 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 3

D. a Ciriaca Manuel, vecina de San Fernando de Dilao de esta provincia, solicita pasaporte para Singapore á favor de sus dos hijas de menor edad, llamadas Anaeteta y Maria Manuel. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Manila 20 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 3

## ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Solemne distribucion de premios merecidos por los alumnos de la Escuela Normal en el curso profesional de 1882 á 83.

### 1.º año.

Conducta.	Francisco Pelito.
Aplicacion.	Julian Zaldivar.
Catecismo é Historia Sagrada.	Julian Zaldivar.
Ortología y lectura.	1.º premio. Hermógenes Lumain.
	2.º premio. Juan Bermejo.
Teoría y práctica de la escritura.	1.º premio. Francisco Abauag.
	2.º premio. Ruperto Goffud.
Lengua castellana.	1.º premio. Evaristo Panganiban.
	2.º premio. Juan Amistad.
Aritmética.	1.º premio. Evaristo Panganiban.
	2.º premio. Carlos Castillo.
Urbanidad.	Julian Zaldivar.

### Se han hecho dignos de mencion honorífica.

Misael Suico.	Vicente Rey.	Fulgencio Lladoc.
Dionisio Pani.	Basilio Fermín.	Vicente Marasigan.
Emilio Neri.	Pedro Tugonón.	

### 2.º año.

Conducta.	Félix Batucan.
Aplicacion.	Félix Alcalá.
Nociones de Religión.	Catalino Sevilla.
Lectura.	1.º premio. Francisco Escaño.
	2.º premio. Alejandro Salvacion.
Caligrafía.	1.º premio. Nemesio Arteche.
	2.º premio. Vicente Danao.
Lengua castellana.	1.º premio. Catalino Sevilla.
	2.º premio. Félix Batucan.
Aritmética.	1.º premio. Catalino Sevilla.
	2.º premio. Alejandro Salvacion.
Geografía é Historia de España.	Fernando Rocha.

### Se han hecho dignos de mencion honorífica.

Gavino Carpio.	Martin Bautista.	Fernando Maslog.
Crispulo Enriquez.	Eduardo Bautista.	Mariano Capili.
Juan Ambrosio.	Bonifacio Monteza.	

### 3.º año.

Conducta.	Dionisio Mercado.
Aplicacion.	Blás Suico.
Nociones de Moral.	Dionisio Mercado.
Lectura.	1.º premio. Pedro Montesa.
	2.º premio. Tomás bellín.
Caligrafía.	1.º premio. Blás Suico.
	2.º premio. Ambrosio Baniqued.

Elementos de Geometría.	1.º premio. Blas Suico.
	2.º premio. Melecio de Leon.
Lengua castellana.	1.º premio. Tomás Dellín.
	2.º premio. Blas Suico.
Pedagogía.	Lino Nazareno.
Ciencias naturales y agricultura.	Alejandro Almoalla.

### Se han hecho dignos de mencion honorífica.

Filomeno Manalili.	Mateo Pongol.	Victoriano Farrales.
Benardino Trinidad.	Miguel Celó.	Vicente Reyes.
Nicolás Sanchez.	Anastasio Posadas.	Juan Teizon
		Leon Corros.

### Clase de música.

Piano.	1.º premio. José Gampas
	2.º premio. Alejandro Salvacion.
Solfeo.	1.º premio. Vicente Gadingan.
	2.º premio. Francisco Abauag.

### Se han hecho dignos de mencion honorífica.

Blas Suico.	Félix Alcalá.	Alejandro Almoalla,
Ambrosio Baniqued.	Gavino Carpio.	Juan Vañó.

### Academia de Dibujo.

Dibujo lineal.	1.º premio. José Medina.
	2.º premio. Pascual Mendiola.
Accesit.	Tomás Dellín.

Dibujo de figura.	Premio.. Blas Suico.
Accesit.	Pedro Montesa.

Dibujo de pasaje.	Premio.. Alejo Lirag.
Accesit.	Vicente Danao.

Dibujo de adorno.	Premio.. Félix Alcalá.
Accesit.	Ambrosio Baniqued.

Dibujo mecánico.	Premio.. Nemesio Arteche.
Accesit.	Pascual Mendiola.

Santa Ana 19 Marzo de 1883.—Pedro Torra, S. J.

## INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.

### CORREOS.

Por el vapor inglés "Esmeralda", que saldrá para Hong-kong y Emuy, el 21 del actual á las 4 de su tarde; esta Inspeccion general remitirá la correspondencia que se encuentre depositada para dichos puertos y la mala del Pacifico, á las 2 de la misma.

Manila 19 de Marzo de 1883.—El Jefe de la Seccion.—P. O., A. Izuart.

### Cartas detenidas por insuficiente franqueo en la Administracion principal de Correos de Zamboanga.

			Cantidad que les falta en sellos de Correos.
N.º	Nombres.	Destinos.	Pesos. Cént
5	D. José Antonio Cal y Rico.	Mahon.	.. 12 41
6	D.ª Eusebia Sanzan.	Bohol.	.. 02 41
7	D. José Rey Lim Punco.	Manila.	.. 07 41
Manila 20 de Marzo de 1883 —Es copia—El Jefe de la Seccion, A. de Santisteban.			

## SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 16 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos publicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Union, la venta de los edificios y terrenos que la Hacienda posee en el pueblo de Santo Tomás de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos publicos.

Manila 19 de Marzo de 1883.—Miguel Torres.

Intendencia general de Hacienda de Filipinas.—Pliego de condiciones para la venta de los edificios y terrenos que la Hacienda posee en el pueblo de Santo Tomás de la provincia de la Union.

1.ª La Hacienda vende en pública subasta dos almacenes de depósito y embarque de tabaco, un Cuartel para Celadores, una casa para el encargado de aquellos, terreno y correspondiente cerco situados en el pueblo de Sto. Tomás de la provincia de la Union.

Un almacen con harigues y armadura de madera, tabiques y piso de caña y zaguale y teclado de cogon, mide una superficie de setecientos cincuenta y dos metros cuadrados, sesenta y seis centésimas.

El otro almacen de los mismos materiales mide una superficie de cuatrocientos diez metros y cinco centésimas.

El Cuartel para Celadores formado con la misma clase de materiales que los almacenes, mide una extension de ciento noventa y un metros cuadrados y sesenta y cinco centésimas; dividido por tabiques de zaguales en diez habitaciones para otros tantos Celadores.

La casa de madera y cubierta de cogon consta de un piso construido sobre harigues á una altura del terreno de dos metros. Su superficie total es ciento ochenta y ocho metros cuadrados, diez centésimas, dividido en siete habitaciones y á mas una azotea con piso de caña.

El terreno de forma irregular linda al E. con la carretera de San Fernando y al O. con la orilla del mar y mide una extension de treinta y dos mil cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados y se halla todo él limitado por una cerca de caña de dos metros de altura.

2.ª La venta se efectuará bajo el tipo en progresion ascendente de 2133 pesos 62 céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales

Almonedas de esta Capital y la subalterna de la Union, el dia 16 de Abril próximo, á las 10 de la mañana.

4.ª Constituida la Junta principiará el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.ª Las proposiciones se harán por escrito con entera sujecion al modelo que á continuacion se inserta y se extenderán en papel del sello 3.º, expresándose en letra y en guarismo la cantidad total que se ofrece por las fincas que se subastan. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, indicándose además en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal.

6.ª Para tomar parte en la licitacion será requisito indispensable haber consignado en la Caja general de Depósitos de esta Capital, ó en cualquiera de las Administraciones provinciales de Hacienda pública, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 31 de Julio último la cantidad de 106 pesos 78 céntimos, á que asciende el 5 p<sup>o</sup> del valor total en que han sido tasadas las fincas.

7.ª Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Presidente dará número ordinal á las admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

Las fincas subastadas se adjudicarán provisionalmente al mejor postor, haciendo el Presidente en alta voz la declaracion competente, á reserva de la aprobacion definitiva de esta Intendencia.

9.ª Si resultasen iguales dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos, cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante esta Intendencia general, despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contencioso-administrativa.

11. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la esplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto no se apruebe la subasta y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de esta Intendencia general.

Los demás documentos de depósito serán devueltos en el acto á los interesados.

12. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta y en tal estado unida al expediente de su razon, se elevará por el Presidente á la aprobacion de esta Intendencia general.

13. Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en forma al rematante.

14. La Hacienda entregará á dicho rematante las edificaciones y terreno que se ponen á la venta, tan pronto como dejen de serle necesarios para el almacenaje de la cosecha actual, pero siempre antes de 1.º de Julio próximo y avisando á aquel con ocho dias de anticipacion, al en que deba tener lugar dicha entrega, para la cual será requisito indispensable que el rematante haya ingresado en el Tesoro la cantidad total en que se hubiese hecho la adjudicacion.

15. Si transcurriese el plazo que media desde la notificacion de la adjudicacion definitiva del remate hasta el dia designado por la Hacienda para hacer entrega de las fincas, sin que el rematante hubiese ingresado en el Tesoro el importe total de la adjudicacion, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, subastándose nuevamente las fincas y perdiendo aquel el depósito como multa, siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiese entre el 1.º y 2.º remate.

16. Una vez realizado el pago, la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de venta y á poner al comprador en posesion de las fincas.

17. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demás á que dé lugar la tramitacion del expediente, serán de cuenta del rematante.

18. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 23 de Agosto de 1838.

El expediente en que consta la valoracion y plano de los edificios y terreno que se trata de enagenar, estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda hasta el dia de la subasta.

### Advertencia.

Cualquier diferencia en más ó en menos que se observase en la extension del terreno, no afectará á la validez de la venta, siempre que no llegue á la 5.ª parte de la que en la tasacion se le señala, anulándose la venta si el comprador lo solicitase ó la Hacienda lo tuviera por conveniente, en el caso de que la diferencia llegase ó excediera de dicha 5.ª parte.

### MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de..... que habita calle de... ofrece adquirir dos almacenes, un cuartel para Celadores, una casa del encargado de aquellos, cerco y terreno que la Hacienda vende en el pueblo de Sto. Tomás de la pro-



vincia de la Union, por la cantidad de..... con entera sujecion al pliego de condiciones publicado para dicha venta. Fecha y firma del interesado.  
Manila 5 de Marzo de 1883.—Aprobado.—Chinchilla.—Es copia, M. Torres. 3

**SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.**

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 9 del entrante Abril á las diez de su mañana, se sacará á subasta las obras de reparacion que necesita la caseta del primer Celador del rio de esta Capital, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.0 y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 16 de Marzo de 1883.—Francisco Vila.

Contaduría de acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la composicion de una caseta para el Celador del rio de Manila.

**Condiciones facultativas.**

1.a Las obras que hay que efectuar son las indicadas en el adjunto presupuesto, y los materiales que en ellas han de utilizarse, serán precisamente de la clase que el mismo especifica y satisfarán además las condiciones de las contratadas vigentes en el Arsenal.

2.a Dichas obras deben empezar dentro de los cuatro dias siguientes á aquel en que se adjudique la subasta y terminarse en quince dias.

3.a El precio tipo para la subasta será de cuatrocientos pesos setenta y tres céntimos.

**Condiciones administrativas**

4.a La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero el dia y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

5.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unico modelo y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la entrega, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de estas Islas, ó en la Administracion de Hacienda de Cavite, el depósito en metálico de veinte pesos.

6.a Si por resultar proposiciones iguales hubiera que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

7.a El licitador á quien se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza, para responder del cumplimiento del contrato la cantidad de cuarenta pesos en la espresada Tesorería Central en metálico, ó bonos ó billetes del Tesoro admisibles segun las disposiciones vigentes y por el tipo que las mismas determinan.

8.a El contratista se obliga á verificar todas las obras mencionadas en la condicion 1.a, á las cuales deberá dar principio á los cuatro dias contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio y á darlas por terminadas en el plazo de quince dias de haberse empezado.

9.a Si el contratista no diese principio á las obras en el plazo que marca la condicion anterior, se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento del importe total en que hubiere sido adjudicado el servicio por cada dia de demora, y si trascurridos cinco dias no las hubiese principiado, podrá la Marina rescindir el contrato y verificar las obras por Administracion ó nueva subasta, siendo de cuenta del primer rematante el exceso de gastos y demás perjuicios que á la Hacienda resultaren.

10. Si las obras no estuviesen terminadas en el plazo que señala la condicion 8.a, se impondrá al contratista la misma multa del uno por ciento, y si no terminaren en los diez dias sucesivos, podrá rescindirse el contrato, y proceder en la forma prescrita en la cláusula anterior, siendo de advertir que la rescision lleva siempre consigo la pérdida de la fianza que será adjudicada á la Hacienda, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar, pues si los hubiere y aquella no bastare, se procederá contra los bienes del asentista legalmente hipotecados en garantía de su obligacion, á tenor de lo prescrito en el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y artículo 23 de la Instruccion de 9 de Febrero 1853.

11. Terminadas las obras hará entrega de ellas el contratista á la Marina, representada por el Comandante de Ingenieros ú Oficial en quien delegue y con intervencion de un Oficial de Administracion, los cuales teniendo á la vista el presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos levantarán un acta en que se espese si son de recibo, ó detallando en caso contrario las faltas que se hubiesen cometido, en este documento estampará el contratista su conformidad ó no, razonándola en este último caso.

Si el contratista no se conformase con el dictámen de la Comision, podrá apelar dentro de las veinticuatro horas siguientes al Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero. La no apelacion en el plazo indicado, supone la renuncia de su derecho.

12. En el caso de que por el reconocimiento que se verifique, resulte que las obras no se han llevado á cabo en la forma prescrita en el unico presupuesto y condiciones facultativas, queda obligado el contratista á hacer en el término de diez dias, sin derecho á indemnizacion alguna, todas las reparaciones que fueren precisas, y si se negase á ello, se hará por administracion y por cuenta de su fianza.

13. Terminadas las obras, y con presencia del acta á que se contrae la condicion 11 a se espedirá al contratista por la Ordenacion del Apostadero, en el termino de quince dias, libramiento de su importe contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

14. Serán de cuenta del rematante con arreglo á la Real orden de 6 de Octubre de 1866 los gastos siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan al Escribano por la asistencia y redaccion del acta del remate así como por el testimonio de la misma.

15. El documento que justifique la imposicion de la fianza, así como quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiese publicado el pliego de condiciones, los entregará el contratista al Excmo. Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los tres dias al de la adjudicacion.

16. Además de las condiciones espresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869 insertas en las *Gacetas de Manila* núms. 4 y 36 del año de 1870, así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 28 de Febrero de 1883.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N. . . . vecino de. . . domiciliado en la calle. . . . núm. . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado, hace presente: que impuesto del anuncio, pliego de condiciones y presupuesto insertos en la *Gaceta de Manila* núm. . . . de fecha. . . . para la subasta de las obras de composicion de una caseta para el Celador del rio de Manila, se comprometo á llevarlas á efecto, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento (todo en letra.)

Es copia, Vila.

Fecha y firma.

Presupuesto valorado de los materiales y jornales que se consideran necesarios para la reparacion de la caseta del primer Celador del rio de Manila, segun decreto del Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante general del Apostadero de 27 de Octubre de 1882.

Reparar la caseta.

Construir 4 fallevas de hierro de 1'90 m. largo y 4 rejas de hierro en cabillas de 1'90 m. alto y 1'20 m. ancho.

Colocar 24 cristales de 2438 en cuadrados en las puertas y ventanas.

Pintar de tres manos de pintura blanca.

	Pesos ftes.
0'864 M.3 de guijo en 12 tablas de 8'00x30x03 para el aforo exterior del frente y costado á 40 ps.	34'56
0'540 Id. de id. en 2 tablonos de 9'00x30x10 para 4 bastidores de ventanas 1 de entrada á 45 ps.	24'30
0'360 Id. id. en tres tablas de 8'00x30x105 para 4 pares de puertas de cristales y 1 de tableros á 40 ps.	14'40
0'144 Id. de id. en 2 tablas de 8'00x30x03 para aforo de la puerta y tirantillo del quizame á 40 ps.	5'76
0'120 Id. de molave de 4'00x30x10 para cabezales de bastidor del muro á ps. 60'00.	7'20
0'269 Id. de tanguile en 25 tablas de 6'30x30x01 para el quizame á 38 ps.	10'22
39 Metros de cotonia de velas y toldo para aforar el quizame á ps. 0'24 m.	9'36
32 Bisagras de laton de 58 á 90 mjm. para las puertas de cristales á 0'65.	20'80
10 Id. de id. de 105 á 125 mjm. para la puerta de entrada á 0'65.	6'50
4 Pasadores ó pestillos de talon para id. á 0'60.	2'40
1 Cerradura de laton pestillera con llave á 0'80.	0'80
420 Tornillos de laton de rosca para madera de 24 á 35 mjm á 0'01.	4'20
10 Kilogramos de clavos de hierro de 70 á 116 mjm. á 0'25	2'50
3 Id. de puntillas de paris de 20 á 50 mjm. á 0'45.	1'35
0'500 Kilogramos de tachuelas de cobre de 10 á 15 mjm. á 1'15.	0'57
15 Id. de yeso blanco ó mate á 0'05.	0'75
0'500 Kilogramos de cal ordinaria apagada ó muerta á 6'10.	3'05
2 Kilogramos de cola comun á 0'40.	0'80
160 Id. de cemento de Porlant á 6'00 p <sup>3</sup> .	9'60
16 Id. de cabilla de hierro de 12 á 14 mjm. á 0'15.	2'40

512 Id. de id. en id. de 21 á 23 id. á 0'15.	76'80
276 Id. de hierro en planchuela de 11 á 13 mjm. á 0'16.	44'16
10 Litros de aceite de linaza á 0'20.	2'00
5 Id. de id. de china á 0'30.	1'50
5 Id. de aguarrás á 0'30.	1'50
24 Kilogramos de albayalde ó pintura blanca en pasta á 0'20.	4'80
34 Id. de id. zinc en id. á 0'25.	8'50
4 Id. de yeso blanco ó mate á 0'05.	0'20
0'500 Id. de azul de Prusia en polvo á 0'50.	0'25
0'400 Id. de litargirio á 0'50.	0'20
Materiales.	301'43
Jornales.	99'30
Total.	400'73

Arsenal de Cavite 25 de Noviembre de 1882.—Antonio Perez.—V.º B.º.—José Pirla.—Es copia, Vila. 2

**ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES.**

El dia 16 de Abril próximo á las diez en punto de su mañana, tendrá lugar un concierto público y simultáneo ante esta Administracion Central de Rentas y Propiedades y la subalterna del distrito de Pollok, con objeto de arrendar por un trienio la renta que produzca el juego de gallos del mencionado distrito, sobre el tipo de ciento cuarenta y nueve pesos en el trienio, en progresion ascendente, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la subalterna mencionada y en el negociado respectivo de esta Central.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y estendidas en papel del sello tercero, en el dia, hora y sitios que arriba se indican.  
Manila 15 de Marzo de 1883.—Calvo. 1

**HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.**

Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.	Existencia anterior.	Entrados.	Curados.	Muertos.	Existencia actual.
Españoles.	22	3	4	4	21
Extranjeros.	6	1	4	1	2
Indígenas. { Hombres.	485	62	68	11	468
{ Mujeres.	87	18	13	6	86
Militares. { Españoles.	1	2	2	2	3
{ Indígenas.	2	4	2	2	6
Chinos.	52	9	7	1	53
Presidarios.	28	4	12	2	20
Preses de Bilibid.	44	6	16	1	33
CONVALECENCIA.					
Hombres.	3	2	2	2	3
Mujeres.	9	2	2	2	9
Total.	439	109	124	20	404

Manila 19 de Marzo de 1883.—El enfermero mayor, Andrés Cerezo.

**CASA CENTRAL DE VACUNACION.**

Hallándose vacante la plaza de Vacunador general de Romblon, por renuncia del que la desempeñaba; se hace público, á fin de que los practicantes de Medicina y Cirujía que procedan de esta escuela y cuenten con su titulo correspondiente, así como los que se crean con derecho á obtenerla, presenten sus solicitudes debidamente documentadas en el improrrogable plazo de 30 dias á contar desde el de la insercion del presente anuncio en la *Gaceta oficial*.  
Manila 18 de Marzo de 1883.—El 1.ºer Vocal Facultativo, Dr. Emilio Lascanótegui.

**Providencias judiciales.**

D. Antonio Suarez y Fernandez, Médico primero del Cuerpo de Sanidad Militar, Fiscal en unas diligencias testamentarias.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo y tercer edicto á todos cuantos se crean con derecho á los bienes dejados por D. José Riera y Herps, Ayudante tercero que fué de la Brigada Sanitaria de Filipinas, natural de Mauresa, provincia de Barcelona, que falleció víctima del cólera morbo epidémico en la Villa de Zamboanga (Filipinas) en el dia treinta de Julio de 1882, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta oficial*, puedan hacer valer sus derechos en forma legal.

Zamboanga 25 de Febrero de 1883.—Antonio Suarez y Fernandez.